

71. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDOS POR MÉXICO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$346,150.00	\$346,150.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	250,000.00	250,000.00
TAREAS EDITORIALES	276,000.00	299,000.00
TOTAL	\$872,150.00	\$895,150.00

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN A LA AGRUPACIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBERÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/048/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO NÚMERO UxM/PCND/017/03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$346,150.00	\$346,150.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	250,000.00	250,000.00
TAREAS EDITORIALES	299,000.00	299,000.00
TOTAL	\$895,150.00	\$895,150.00

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$346,150.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NO. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
1	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	\$24,725.00
2	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
3	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
4	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
5	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
6	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
7	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
8	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
9	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
10	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
11	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
12	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
13	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
14	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
TOTAL		\$346,150.00

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/048/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO NÚMERO UxM/PCND/017/03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN REQUISITOS FISCALES
1	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	\$24,725.00
2	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
3	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
4	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
5	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
6	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
7	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
8	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
9	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
10	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
11	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
12	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
13	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
14	LA IMPORTANCIA DEL VOTO	24,725.00
TOTAL		\$346,150.00

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$346,150.00, LAS FACTURAS QUE LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ, TENÍAN FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN. A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LAS FACTURAS EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	FACTURA					CHEQUE		IMPORTE
	NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NO.	FECHA	
1	0036	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000028	27-12-02	\$24,725.00
2	0037	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000031	27-12-02	24,725.00
3	0038	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000032	27-12-02	24,725.00
4	0039	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000034	27-12-02	24,725.00
5	0040	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000033	27-12-02	24,725.00
6	0041	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000035	27-12-02	24,725.00
7	0042	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000036	27-12-02	24,725.00
8	0043	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000037	27-12-02	24,725.00
9	0044	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000038	27-12-02	24,725.00
10	0045	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000039	27-12-02	24,725.00
11	0046	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000040	27-12-02	24,725.00
12	0047	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000041	27-12-02	24,725.00
13	0048	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000042	27-12-02	24,725.00
14	0049	27-12-02	11-12-02	ENEDINA GUTIÉRREZ MORA	CURSO LA IMPORTANCIA DEL VOTO, IMPARTIDO A 50 PERSONAS	0000043	27-12-02	24,725.00
TOTAL								\$346,150.00

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO STCPPPR/048/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE EL REFERIDO ESCRITO NÚMERO UxM/PCND/017/03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“(...) RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS MANIFESTAMOS QUE NO NOS PERCATAMOS YA QUE LAS MISMAS NOS FUERON ENTREGADAS POR NUESTRA PROVEEDORA Y AHORA QUE SE NOS REALIZÓ LA OBSERVACIÓN LE SOLICITAMOS A LA PROVEEDORA SE NOS REEXPIDA UNA NUEVA MISMAS QUE NOS COMPROMETEMOS A REMITIR EN EL MOMENTO QUE NOS SEA ENTREGADA (...)”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBERAN CONTENER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR LAS FACTURAS CON FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN, SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA LA OBSERVACIÓN, AL HABER INCUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE 2002, QUE A LA LETRA SE CITA:

“LOS COMPROBANTES QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA VIGÉSIMA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2000, SE HUBIERAN IMPRESO CON LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL DE**

LA FEDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O EL NÚMERO DE OFICIO Y LA FECHA EN EL CUAL CONSTE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPRIMIR COMPROBANTES FISCALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL RUBRO C DE LA REGLA 2.4.1. REFORMADA MEDIANTE DICHA RESOLUCIÓN, PODRÁN CONTINUAR UTILIZÁNDOSE POR LOS CONTRIBUYENTES HASTA QUE SE AGOTEN O SE CUMPLA CON SU PERIODO DE VIGENCIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES O DE DELITOS DE CARÁCTER FISCAL”.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$250,000.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO NO VINCULADO
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	DEMOCRACIA POLÍTICA Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO	\$250,000.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “EVIDENCIA INSUFICIENTE” POR UN IMPORTE DE \$250,000.00, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE CON REQUISITOS FISCALES, EL GASTO NO PODÍA SER ACEPTADO, TODA VEZ QUE LA MUESTRA PRESENTADA CONSISTÍA EN UN CUADERNILLO EMPASTADO DE 134 PÁGINAS EN FORMATO DE TESIS ESCOLAR, NO OBSTANTE QUE CONTENÍA OBJETIVOS, DESARROLLO TEÓRICO, CONCLUSIONES, PROPUESTAS Y BIBLIOGRAFÍA, NO SE CONSIDERABA QUE CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE NO DEMOSTRABA CON SUFICIENCIA QUE LA INVESTIGACIÓN SE HUBIERA REALIZADO CON BASE EN LA METODOLOGÍA EXPUESTA EN LA MUESTRA PRESENTADA, NI QUE CONTARA CON TÉCNICAS QUE POSIBILITARAN LA VERIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS. ADEMÁS, NO CONTENÍA ELEMENTOS QUE PERMITIERAN PRECISAR QUE SUS RESULTADOS Y ALCANCES EN MATERIA DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA CORRESPONDIERAN AL CARÁCTER CIENTÍFICO QUE REQUIERE UNA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LA MUESTRA ENTREGADA Y LA EVIDENCIA SOLICITADA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
1	DEMOCRACIA POLÍTICA Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.	UN CUADERNILLO DE 134 PÁGINAS EN FORMATO DE TESIS ESCOLAR, CONTIENIENDO: - INTRODUCCIÓN. - JUSTIFICACIÓN. - OBJETIVOS. - METODOLOGÍA DESARROLLADA. - DESARROLLO TEÓRICO. - CONCLUSIONES. - PROPUESTAS. - BIBLIOGRAFÍA.	INVESTIGACIÓN QUE CONTENGA: - HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN. - EXPLORACIÓN. - CUESTIONAMIENTOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN AL PROBLEMA DETECTADO. - MUESTRAS DEL TRABAJO DE DISEÑO CONCEPTUAL Y ESTADÍSTICO ESPECÍFICO (NO TEÓRICO) DE LA INVESTIGACIÓN EMPLEADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL Y DEL UNIVERSO DE LA MUESTRA. - MUESTRAS ESPECÍFICAS QUE PRECISEN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN RECABADA (MÉTODOS DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUESTIONARIOS: CUADROS DE SALIDA DE LA INFORMACIÓN: PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE LA MUESTRA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ETC.).

CONVINO ACLARAR A LA AGRUPACIÓN QUE LA EVIDENCIA SOLICITADA OBEDECÍA A QUE EN LA CITADA INVESTIGACIÓN EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE LA AGRUPACIÓN ESTABA SOBREPUESTO CON UNA ETIQUETA ADHERIDA CON CINTA ADHESIVA A LA PORTADA. ASIMISMO, AÚN CUANDO EN LA ÚLTIMA HOJA DEL TEXTO SE PODÍA APRECIAR EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, AL PARECER DICHA HOJA NO PERTENECÍA A LA ENCUADERNACIÓN DEL TRABAJO, YA QUE NO CONTENÍA EL NÚMERO DE LA PÁGINA SIGUIENTE. ADEMÁS, NO MENCIONABA EN NINGUNO DE SUS CAPÍTULOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NI DE QUÉ FORMA COADYUVÓ ESTE TRABAJO AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y CULTURA POLÍTICA, O DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, NI EL BENEFICIO QUE SE OBTUVO AL LLEVAR A CABO ESTA ACTIVIDAD. ASIMISMO, NO INFORMÓ LA UTILIDAD Y DIFUSIÓN DE LA MULTICITADA INVESTIGACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA INVESTIGACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA COLUMNA “EVIDENCIA SOLICITADA”, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LOS CITADOS ARTÍCULOS 6.2, FRACCIÓN I Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 6.2

“PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y

(...)”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LAS OBSERVACIONES ANTERIORES FUERON COMUNICADAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/048/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO NÚMERO UxM/PCND/017/03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“(...) SE MANIFIESTA QUE LA MISMA ES DE CARÁCTER TEÓRICO Y ES DE LAS QUE LA EMPRESA DENOMINA DE GABINETE POR ELLO NO CONTIENE MUESTRAS NO TEÓRICAS PERO A DECIR DEL PROVEEDOR LA MISMA SI CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE REALIZA LA AUTORIDAD ELECTORAL TANTO QUE DICE

ESTAR DISPUESTO A DIRIMIR LAS DIFERENCIAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES, Y COMPROBAR ASÍ QUE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMALES QUE DEBE LLEVAR; ADEMÁS ACEPTO ACUDIR A LA CIUDAD EL DÍA Y HORA QUE SE LE FIJE PARA PLATICAR Y TRATAR DE LLEGAR A ACUERDOS DONDE SE COMPRUEBE QUE LA INVESTIGACIÓN SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS TENGAN A BIEN OTORGAR FECHA Y HORA EN LA QUE EL MTRO HÉCTOR SEPÚLVEDA PUEDA ACUDIR ANTE ESA H. DIRECCIÓN A REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.”

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE JUZGÓ INSATISFACTORIA. POR LO TANTO, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO EL IMPORTE DE \$250,000.00, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO SUJETOS A FINANCIAMIENTO”.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN DRA. JACQUELINE PESCHARD, MEDIANTE OFICIO No. CEJP/033/2003 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003, SOLICITÓ AL DR. JOSÉ MARÍA MURIA ROURET, LO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“POR ESTE CONDUCTO, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, COMO PARTE DE LA REVISIÓN QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EFECTÚA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE LA LEY A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA UNIDOS POR MÉXICO PRESENTÓ EL DOCUMENTO DEMOCRACIA POLÍTICA Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO, COMO RESULTADO DE UNA INVESTIGACIÓN EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, POLÍTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, S.C. ASIMISMO, LA CITADA AGRUPACIÓN PRESENTÓ COMO COMPROBANTE DE LA EROGACIÓN REALIZADA UNA FACTURA FECHADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2002, POR UN MONTO TOTAL, INCLUYENDO IMPUESTOS, DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

LE PRECISO QUE, TANTO EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA COMO EN LA FACTURA EMITIDA POR EL CITADO INSTITUTO, SE PRESENTA COMO INVESTIGADOR RESPONSABLE AL DR. JOSÉ MARÍA ROURET, MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES, Y COMO INVESTIGADOR ADJUNTO AL MTRO. HÉCTOR SEPÚLVEDA BARBIER, PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ESPECIFICÁNDOSE QUE DICHO TRABAJO SE LLEVÓ A CABO EN UN PERÍODO DE TRES MESES Y SUS RESULTADOS SE PRESENTARON A LA MULTICITADA AGRUPACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2002. (SE ANEXAN COPIAS CONTENIENDO LOS DATOS DE REFERENCIA).

LO ANTERIOR, CON OBJETO DE SOLICITAR A USTED QUE, DE NO EXISTIR INCONVENIENTE PARA ELLO, SE SIRVA CORROBORAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDOS POR MÉXICO, CON EL OBJETO DE PODER CONCLUIR EL PROCESO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE REALIZA LA COMISIÓN A MI CARGO”.

EN CONSECUENCIA, EL CITADO INVESTIGADOR MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2003, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“ME SORPRENDE MUCHO SU OFICIO CEJP/033/2003, DEL PASADO 12 DE MARZO, PUESTO QUE ME HABLA USTED DE UN TEMA DEL QUE NO TENGO LA MÁS PEQUEÑA IDEA. INCLUSIVE, HE DE DECIRLE QUE ES LA PRIMERA VEZ EN MI VIDA QUE OIGO MENCIONAR EL NOMBRE DEL DR. HÉCTOR SEPÚLVEDA BARBIER, PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DE CUYOS MÉRITOS NO TENGO DUDA PERO ME DECLARO TOTALMENTE IGNORANTE DE ELLOS.

OJALÁ ME MANTENGA USTED AL TANTO DE ESTE USO INDEBIDO DE MI NOMBRE, NO SÉ CON QUE FINES”.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y EN VIRTUD DE QUE EL INVESTIGADOR QUE SEGÚN LA AGRUPACIÓN REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN PROPORCIONADA NEGÓ TENER CONOCIMIENTO DE LA MENCIONADA INVESTIGACIÓN Y MENOS AÚN EL DE CONOCER AL DR. HÉCTOR SEPÚLVEDA BARBIER SUPUESTO INVESTIGADOR ADJUNTO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR EL DR. JOSÉ MARÍA MURIA ROURET SOBRE EL USO INDEBIDO DE SU NOMBRE.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$299,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO NO VINCULADO
		SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
1	PUBLICACIÓN MENSUAL “EL EMPLEO EN MÉXICO”	\$46,000.00
2	PUBLICACIÓN MENSUAL “LA SALUD”	46,000.00
3	PUBLICACIÓN MENSUAL “LA PROSTITUCIÓN”	46,000.00
4	PUBLICACIÓN MENSUAL “EL TURISMO”	46,000.00
5	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL “LA CORRUPCIÓN”	46,000.00
6	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL “LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO”	69,000.00
TOTAL		\$299,000.00

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/048/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO NÚMERO UxM/PCND/017/03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	PUBLICACIÓN MENSUAL "EL EMPLEO EN MEXICO"	\$46,000.00
2	PUBLICACIÓN MENSUAL "LA SALUD"	46,000.00
3	PUBLICACION MENSUAL "LA PROSTITTUCION"	46,000.00
4	PUBLICACIÓN MENSUAL "EL TURISMO"	46,000.00
5	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL "LA CORRUPCION"	46,000.00
6	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL "LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO"	69,000.00
TOTAL		\$299,000.00

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "UNIDOS POR MÉXICO", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$346,150.00		\$346,150.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	250,000.00		250,000.00
TAREAS EDITORIALES	299,000.00	\$299,000.00	
TOTAL	\$895,150.00	\$299,000.00	\$596,150.00

NO OBSTANTE LO ANTES SEÑALADO Y DESPUÉS DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA AGRUPACIÓN QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$299,000.00	\$197,340.00	\$101,660.00